A N E X O A L

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

NUMERO 299 | FASCICULO II | 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el **«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo»,** en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, **por el órgano competente de la Administración anunciante,** o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

AYUNTAMIENTOS

CAMARENA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

El pleno del Ayuntamiento de Camarena, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDO

Primero.–Aprobar la modificación del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa de la basura en este término municipal, con el texto siguiente:

Cuota tributaria.–Por cada vivienda: 55,26 euros.

Segundo.–Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.–En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

El pleno del Ayuntamiento de Camarena, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Primero.–Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, con la redacción que se recoge en el expediente.

Segundo.–Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.–Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.–Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO

Artículo 1.–Coeficiente de incremento.

Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1,1
B) Autobuses	1,1
C) Camiones	1,1
D) Tractores	1,1
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,1
F) Otros vehículos	1,1

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	13,88 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,48 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57 €
De 20 caballos fiscales en adelante	123,20 €
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	91,63 €
De 21 a 50 plazas	130,50 €
De más de 50 plazas	163,13 €
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	46,50 €
De 1000 a 2999 kg de carga útil	91,63 €
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	130,50 €
De más de 9999 kg de carga útil	163,13 €
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	19,43 €
De 16 a 25 caballos fiscales	30,57 €
De más de 25 caballos fiscales	91,63 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	19,43 €
De 1000 a 2999 kg de carga útil	30,57 €
De más de 2999 kg de carga útil	91,63 €

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,86 €
Motocicletas hasta 125 cm³	4,86 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm³	8,32 €
Motocicletas de más de 250 a 500 cm³	16,66 €
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm³	33,31 €
Motocicletas de más de 1000 cm³	66,63 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo.

Camarena 28 de diciembre de 2011.–El Alcalde, Bonifacio Segovia Pérez.

N.º I.-11820